



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA (PIA 2019)

CONVENIO N° 333-2019-MTC/21

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con R.U.C N° 20143137296, domiciliada en el Portal Municipal Nro. 44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor **YURI ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con D.N.I N° 7823474, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.15 Resolución Ministerial 1029-2018 MTC/01 -PESEM Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones — PESEM 2018 — 2021.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1.16 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, se aprobaron recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento periódico, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.

2.5 Mediante Memorando N° 125-2019-MTC/21. GO, de fecha 22 de enero de 2019, la Gerencia de Obras solicitó la elaboración de presente convenio, sustentando su requerimiento a través del Informe N° 007-2019-MTC/21.GO.JJET, y adjuntando para tal efecto, el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

2.6 Por medio del Memorando N° 031-2019-MTC/21.OPP, de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Registrar el presupuesto asignado al de mantenimiento periódico de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2019
- b) La Municipalidad, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30879. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del mantenimiento periódico, y la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- c) La ejecución de los recursos asignados en el PIA de la **MUNICIPALIDAD** deberán ceñirse a los procedimientos establecidos o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico; debiendo presentar mensualmente a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD el informe de avance del de mantenimiento periódico, de acuerdo al Anexo N° II "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo", así como la liquidación del mantenimiento consentida, en un plazo máximo de 30 días.
- d) Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- e) Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso al terreno donde se ejecutará el mantenimiento periódico; así como deberá cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.
- f) En caso, la **MUNICIPALIDAD** considere efectuar la transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión del de mantenimiento periódico de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N°





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

30879, estando obligada a cumplir las precisiones establecidas en los documentos de gestión que apruebe o implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal efecto.

- g) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución, ofertas técnicas y económicas, conforme a la normativa vigente sobre la materia, y de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico.
- h) Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Extranet y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).
- i) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, **única y exclusivamente para el mantenimiento periódico**, hasta el 31 de diciembre de 2019; en caso de no utilizarse dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD**, está obligada a revertirlos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- j) **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- k) Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el mantenimiento periódico.
- l) Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD**, es la responsable del cumplimiento del uso de los recursos de mantenimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones; facultará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- a. Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para tal fin. Debiendo precisarse que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Así mismo tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- b. Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTEP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados en intervenciones distintas al





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mantenimiento periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio.

- c. Brindar capacitación y asistencia técnica a **la MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar su calidad técnica.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo N° I en buen estado de transitabilidad.	<p>Ficha Técnica presentada mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según Anexo N° II.</p> <p>Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD.</p>
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ¹ .
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo según contrato.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD .



CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información referida en el numeral c) de la Cláusula Cuarta del presente convenio dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD**.

¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 7.1 El mantenimiento periódico de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N° 30879 y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 7.2 El mantenimiento periódico se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento periódico al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, puesto que los devengados se realizarán periódicamente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 8.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 8.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 8.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Los actos preparatorios, acciones de convocatoria y registros de certificación presupuestal para la contratación del mantenimiento periódico objeto del presente convenio, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el mantenimiento periódico.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

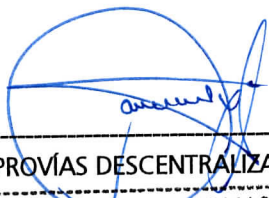




Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

18 MAR. 2019



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD









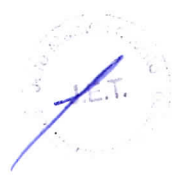






ANEXO N° I
MANTENIMIENTO PERIODICO – AÑO 2019
LEY N°30879

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	REQUERIMIENTO S/		TOTAL	TOTAL	MONTO NO
						EJECUCIÓN	SUPERVISION	AUTORIZADO PVD S/ (A)	AUTORIZADO POR EL MEF S/ (B)	AUTORIZADO (*) S/ (C) = B-A
1	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	MUÑA-CCOISA-CCOLLCCA	6,790	305.550	30.555	336.105	2.015.011	194.401
2	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Muyurina-Muruncancha-Emp.km.29+000, Muruncancha-Sayhuapata	17,990	809.550	80.955	890.505		
3	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	ACCHAPA PARCAY CHITCCAPARADA COLLCETUPO LARAMPAMPA	12,000	540.000	54.000	594.000		
TOTAL					36,780	1.655.100	165.510	1.820.610		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° II
FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES:

- Camino/Tramo :
- Longitud :
- Región :
- Provincia :
- Distrito :

II. DATOS GENERALES:

- 1. Convenio N° :
- 2. Contrato N° :
- Fecha de Suscripción :
- 3. Contratista :
- 4. Monto del Contrato (Incluido. IGV) : S/.
- 5. Plazo de Ejecución : días naturales
- 6. Inspector :
- 7. Fecha de entrega de terreno :
- 8. Fecha de inicio :
- 9. Fecha de término de plazo contractual :

III. SITUACIÓN DEL DE MANTENIMIENTO:

A. ASPECTO TÉCNICO:

- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del Contratista:
Técnicos :
Obreros :
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO :

- 1. Cuadro Resumen :
- 2. Monto valorizado en el mes :
- 3. Monto Acumulado :
- 4. Observaciones :

C. AREA DE INSPECCION

- 1. Describir situación del Inspector:
- 2. Actividades destacadas del Inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 4. Recomendaciones:
- D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
 - 1. Fotografías (antes, durante y después)
 - 2. Información Adicional

Firma/Sello



Nombre Responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Fecha

